



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Acuerdo de Concejo

N°014-2025-MDSA

San Antonio, 27 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, en Sesión Ordinaria N°006-2025,-MDSA celebrada en la fecha 27 de marzo del presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y en concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 13° de la citada ley, establece que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, mediante el Artículo Único de la Ley N°32269 - Ley que modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, se modifica el párrafo segundo del Artículo 12° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 12° RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]";

Que, en su PRIMERA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la citada norma; se autoriza de manera excepcional y por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, asimismo, en su SEGUNDA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la norma legal incoada; prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley;

Que, mediante Informe N°228-2025-SGRRHH-GAF-MDSA de fecha 26 de marzo del 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que la remuneración del alcalde asciende al monto de S/4,700.00 (cuatro mil setecientos 00/100), del cálculo realizado en merito a la ley N°32269 de fecha 22 de marzo del 2025 el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, el monto mensual de 05 regidores de la entidad, asciende a S/7,050.00 (Siete Mil Cincuenta con 00/100);

Que, mediante Informe de disponibilidad presupuestal N°039-2025-GPP-MDSA de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal indicando que para el presente ejercicio 2025, se cuenta con los siguientes datos, clasificadores y monto actualizado:

META: 0067 CONCEJO MUNICIPAL

F.F: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

PARTIDA: 2.1.1 10.1 2 DIETA DE REGIDORES Y CONSEJEROS

S/ 63,450.00

TOTAL

S/ 63,450.00

Que, mediante Informe N°061-2025-GAJ-MDSA de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que concejo municipal conforme a su atribución apruebe la ratificación del sueldo del alcalde con el importe de S/4,700.00, así como la dieta de los regidores de la Municipalidad distrital de San Antonio - Cañete, en S/ 7,50.00 mensual a razón de S/1,410.00 por cada integrante;

Que, mediante hoja de tramite N°0115-2025-GM/MDSA, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal remite la documentación para ser considerado en la próxima sesión de concejo para su deliberación y aprobación;

Estando a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **FIJAR EL MONTO MENSUAL DE LAS DIETAS** que percibirán los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete por la suma de S/ 1,410.00 (Mil Cuatrocientos Diez con 00/100)), correspondiente al 30 % de la compensación de la remuneración mensual del alcalde, hasta por el periodo del mandato vigente de los Regidores, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ARTICULO SEGUNDO. – EL PAGO DE LAS DIETAS se otorgará de manera proporcional por asistencia efectiva a cada una de la dos (2) sesiones ordinarias de concejo, sin perjuicio de otras sesiones de concejo a que hubiera lugar en el mes, las mismas que no serán computables para efectos del pago.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial correspondiente.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR, a la Subgerencia de Informática para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
JUAN EGGAR MALASQUEZ JARA
ALCALDE